EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Anexo de Coaseguro de la Póliza: N-1402-2908-3

Asegurado: CONSORCIO ALCH

Conste que los derechos y obligaciones que de acuerdo con las condiciones del contrato les corresponden a las Compañias, los asumen las Compañias Coaseguradoras en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas según el detalle, y sin solidaridad entre si.
No obstante lo que antecede, como única excepción las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hechos por el Asegurado previstos en las condiciones de esta póliza que sean comunes a todas las Compañias enumeradas y fueren dirigidas a la Compañia Piloto de este seguro, o sea la Compañia indicada en primer termino, surtirán sus efectos legales correspondientes tambien a favor de o en contra de las demás Compañias Coaseguradoras.

DETALLE DE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS

Nro	Compañia	Poliza Nro	%	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.	IVA / RPF Gs.	Premio Gs.
1	EL COMERCIO PARAGUAYO	01-1402-002908-0003	12	34.784.095.989	42.466.965	8.918.064	51.385.029
2	FENIX SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	19-1402-000334-	12	34.784.095.989	42.466.965	8.918.063	51.385.028
3	ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS	45-1402-000754-	17	49.277.469.318	60.161.534	12.633.922	72.795.456
4	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.	57-1402-001145-	17	49.277.469.318	60.161.534	12.633.922	72.795.456
5	ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	59-1402-000903-	7	20.290.722.660	24.772.396	5.202.204	29.974.600
6	ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS	28-1402-000397-	17	49.277.469.318	60.161.534	12.633.922	72.795.456
7	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S	54-1402-000188-	11	31.885.421.323	38.928.051	8.174.891	47.102.942
8	ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA	18-1402-001409-	7	20.290.722.659	24.772.398	5.202.202	29.974.600
	TOTALES		100	289.867.466.574	353.891.377	74.317.190	428.208.567

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
CARLOS DUARTE
Departamento de Producción

Asudena Prieto L.
Jefa de Caución
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Carlos Flecha
Gerente General
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Roberto Calderini
Jefe de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

SANCOR SEGUROS
Claudelina Benítez
Gerente Técnico

ROYAL SEGUROS S.A. CIA. DE SEGUROS
Lic. SABRINA FRATTA
Gerente Administrativo

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
1	1402 (RIESGOS TECNICOS /TODO RIESGO CONTRATISTA)	2908	3

Asegurado:	Documento:
CONSORCIO ALCH	80121557-9

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
26/12/2022	30/06/2024	31/07/2025	396	289.867.466.574

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: SEGUN ESPECIFICACIONES, ASUNCIÓN		
	TOTALES	289.867.466.574	353.891.377

COBERTURAS:
Amparar las pérdidas o daños a los bienes objeto de la Construcción por causa de un hecho súbito, accidental e imprevisto que sea consecuencia directa de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos, según se define a continuación:
Amparo A: Daños Materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones específicas de la póliza.
Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica
Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación.
Amparo D: Mantenimiento.
Amparo E: Responsabilidad Civil por Daño a Bienes Materiales
Amparo F: Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales

LIMITES DE INDEMNIZACION:
Obras (Amparos A, B, C): Valor Total del Contrato
Mantenimiento Amplio (Endoso 004): Valor Total del Contrato

Sub-Límites:
Responsabilidad Civil Extra Contractual (Amparos E, F y Endoso 002): Gs. 43.480.119.986.-, sub-

limitado a G. 500.000.000.- por evento.
DEDUCIBLES:
Para Amparos: B y C:: 10% del importe de todo y cada siniestro con mínimo GS. 250.000.000.-
Para Amparos E, F y Endoso 002: 10% del monto a indemnizar con un mínimo de GS. 35.000.000.-
Otros Daños: 10% del importe de todo y cada siniestro con mínimo GS. 250.000.000.-

Endosos / Sublímites en el agregado de la vigencia:

001 Huelga, Motín y Conmoción Civil Gs. 2.000.000.000 por evento y en agregado de la póliza
002 Responsabilidad Civil Cruzada (dentro de los límites de los amparos E y F)
004 Mantenimiento Ampliado: 12 meses
005 Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción: 4 semanas
014 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades por Terrorismo
102 Servicios Subterráneos. Límite: Gs.600.000.000 Deducible: 20% del importe del siniestro, GS 40.000.000 como mínimo
106 Trabajos por secciones. 3 frentes de 50 metros cada uno
107 Campamentos y Almacenes de Materiales Gs.500.000.000 para campamentos y Gs.300.000.000 por campamento
110 Medidas de Seguridad contra Inundaciones: 20 años.
112 Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras: Gs. 600.000.000
114 Siniestros en Serie: Primero 100%, segundo 70%, tercero 50%, no se indemnizarán más siniestros.

Los sublímites se encuentran comprendidos dentro de la Suma Asegurada, por lo tanto no implica aumento de la misma.

CLAUSULAS ADICIONALES:
- Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgo de la naturaleza
- Cláusula de Suspensión y/o paralización.
- Cláusula de Asentamiento de Suelo.

EXCLUSIONES:
- RC patronal / Accidentes de Trabajo
- RC automotores
- RC profesional
- RC durante el período de mantenimiento
- RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
- RC Marítima
- Reconocimiento de fechas y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o daños a software y/o daño y/o perdida de información

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 1 .1402.0002908.0003
Asegurado: CONSORCIO ALCH

- Transportes
- Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
- Garantía de rendimiento
- Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos
- Multas, penalidades y/o incumplimientos
- Equipos Prototipo y/o tecnología no probada
- Cobertura de pruebas y mantenimiento para equipos y maquinaria usados
- Hurto, faltantes de inventario y/o desaparición misteriosa.
- ALOP, DSU.
- Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción
- Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre- existentes.
- Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños
- No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas
- No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
- Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato.

- Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción o debilitamiento de bases o elementos portantes.
- Obras civiles aseguradas recibidas y/o puestas en operación
- Construcción de túneles.
- Método de perforación dirigida para cruces.
- Polución, contaminación (es decir: daños ocasionados por cambios de calidad físicos, químicos o biológicos del suelo, del aire o del agua, incluyendo agua subterránea).
- Pérdidas o daños causados por:
  - o Mal reacondicionamiento del terreno, fundación insuficiente o inadecuada.
  - o Vientos normales en la localidad. (recurrencia en la localidad)
- No se cubren pérdidas o daños ocurridos o que se manifiesten posteriormente, cuyo origen se refiere a las obras ejecutadas durante el periodo no asegurado, anterior a la aceptación de la presente póliza.
- Excluido perdidas o daños por robo, en sitios de almacenaje permanente o temporal, abandonados o sin vigilancia.
- Exclusión de enfermedades contagiosas / pandemias LMA 5394.

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ASEPAS SEGUROS

Sancor Seguros del Paraguay S.A.

- Quedan expresamente excluidos los daños a propiedad existente y/o adyacentes.

• Endoso 001: Huelga, motín y conmoción civil:

Se amparan las pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:

Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo);

Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;

Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;

Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Además, al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan las condiciones del endoso y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos amparados;

Este seguro no cubre:

Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;

Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;

Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;

Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En lo mencionado en los apartados b y c, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos:

Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;

Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;

Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.
El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado.
El límite de indemnización delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

- Endoso 002: Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability):

Esta cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:
Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la cobertura de Daños Materiales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén Asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

- Endoso 004: Mantenimiento Ampliado:

Este seguro se extenderá para el período de mantenimiento especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas:
Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
Que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.
Cobertura de mantenimiento: desde 31/07/2024 al 31/07/2025.-

- Endoso 005: Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:

Son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte de la Póliza.

El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

- Endoso 008: Obligaciones relativas a Obras Sitas en Zonas Sísmicas:

El Asegurador sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un temblor, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

- Endoso 102: Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones:

El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20 % del importe del siniestro como un mínimo en función a la suma asegurada.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

- Endoso 106: Trabajos por Secciones:

Obligaciones a cumplir de efectuarse los Trabajos de Construcción por Secciones:

El Asegurador solamente indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, caso de ejecutarse tales terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos en secciones que, en su totalidad, no sobrepasan la longitud indicada más abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminados. La indemnización pagadera por evento siniestral quedará limitada a los costos a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.

Longitud máxima por sección: 50 metros.

- Endoso 107: Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:

El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean

causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos. Además, el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización:
para campamentos, hasta Gs 500.000.000.-
por cada unidad de almacenaje, hasta Gs 300.000.000.-

- Endoso 110: Medidas de Seguridad contra inundaciones:

El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.
A los efectos de lo mencionado, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 25 años.
No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (ej: arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

- Endoso 112: Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras:

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:
Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.
La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente tan pronto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

Deberá implementarse un sistema de «permiso de trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

Esmerilado, corte y soldadura,
Trabajos con soplete,
Aplicación de asfalto caliente, o
Cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio se deberá considerar, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor. El sitio de trabajo deberá inspeccionarse una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante. Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

Deberá nombrarse un encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje hasta Gs 100.000.000.-

- Endoso 114: Siniestros en Serie:

El seguro ampara los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso), faltas de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.

Los Aseguradores fijarán la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro:

100 % de los dos primeros siniestros.
80 % del tercer siniestro.
60 % del cuarto siniestro.
50 % del quinto siniestro.
No se indemnizarán otros siniestros.

Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgo de la naturaleza:

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, sin perjuicio de todos los términos,

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Anexo Nro 8 a la Póliza Nro: 1 .1402.0002908.0003
Asegurado: CONSORCIO ALCH

exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o endosados a la misma, cada pérdida o daño que sucedieran en el término de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, causados por huracán, vendaval, ciclón o tornado; inundación o terremoto, se considerarán como causadas por un mismo acontecimiento y por lo tanto constituirán una sola ocurrencia con respecto al deducible aplicable. El comienzo de cualquier período de 72 horas, según lo indicado, será decidido a discreción por el Asegurado. No obstante, queda entendido y acordado que ante la ocurrencia

CLAUSULA DE SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN:
El Asegurador no indemnizará al Asegurado por pérdidas o daños directa o indirectamente causados por, o provenientes de, o agravados por la Suspensión o Paralización total o parcial de las obras cuando esta sea mayor a 14 días.
Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la actividad de construcción por un periodo mayor a 14 días, El Asegurador podrá evaluar el otorgamiento de una cobertura para el periodo de la paralización (desde el día 15 en adelante) y definir el alcance, duración, términos, condiciones y prima a cobrar, siempre y cuando, el Asegurado haya realizado la solicitud antes del día 14 mencionado antes y haya informado sobre las medidas de protección y seguridad tomadas en el sitio de las obras (seguridad física, medidas tomadas contra inundaciones, medidas para la preservación de las obras ejecutadas/existentes, campamentos, almacenes, etc.).

Cláusula de Asentamientos:
Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

==========

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	353.891.377
Interés p/Finac.	Gs.	35.389.138
IVA	Gs.	38.928.052
Premio	Gs.	428.208.567

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 428.208.567 (Guaranies Cuatrocientos Veintiocho Millones Doscientos Ocho Mil Quinientos Sesenta Y Siete)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCIÓN, 26 de diciembre de 2022

Asunción Prieto L.
Jefa de Caución
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Carlos Flecha
Gerente General
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
CARLOS DUARTE
Departamento de Producción

ROYAL SEGUROS S.A CIA. DE SEGUROS

Lic. SABRINA FRATTA
Gerente Administrativo

SANCOR SEGUROS
Claudelina Benítez
Gerente Técnico

Roberto Calderini
Jefe de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Rossana Zárate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ANA THOMPSON
Gerente Comercial

EDGAR VALDEZ
Gerente General